INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 30 septiembre de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.666 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio: 666 FIP 2021

Objeto del Convenio: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Fondo de inversión para la Paz-PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL,** para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.

Fecha de inicio del Convenio: 19 de abril de 2021
Fecha de terminación del Convenio: 31 de diciembre de 2022
Nueva fecha de terminación del convenio: 31 de diciembre de 2022
Nombre del Contratista o Asociado(s): ALCALDIA DE LABATECA
Supervisor que presenta el informe: Rodolfo Torres Castellanos
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: N.A.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓO EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio aportó los estudios necesarios para la ejecución del proyecto llegando a Fase de maduración III mediante ficha de estructuración suscrita	SI

2. En caso de que se requiera, realizar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	Se remitió concepto de verificación documental favorable	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio aportó los estudios necesarios para la ejecución del proyecto llegando a Fase de maduración III mediante ficha de estructuración suscrita	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la regional INVIAS.	SI	El Municipio ajustó el presupuesto del proyecto con la lista de precios referente con la revisión de Interventoría Interdibateman y el validador por parte de PROSPERIDAD SOCIAL asignado para este proyecto.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDADSOCIAL - FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	El Municipio entregó toda la información necesaria para llevar el proyecto a fase de maduración III	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El Municipio entregó toda la información necesaria para llevar el proyecto a fase de maduración III	SI

7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	El ente territorial realizó todos los trámites respectivos para la obtención de permisos y licencias. Toda esta información fue revisada y avalada por Interventoría y el validador asignado por PROSPERIDAD SOCIAL	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	Se le solicita que haga la incorporación de los recursos sin situación de fondos	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	N/A	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto, verificada y avalada por Interventoría y el validador asignado Por PROSPERIDAD SOCIAL	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto, verificada y avalada por Interventoría INTERSOCIAL y el validador asignado por PROSPERIDAD SOCIAL	SI

TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	N/A	N/A	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	El ente territorial presento certificaciones en donde se evidencia que las redes de acueducto y alcantarillado presente en los predios y las vías a intervenir no requieren intervención dentro de los 5 años siguientes a la suscripción del convenio. Esta información fue verificada y avalada por Interventoría y el validador asignado por PROSPERIDAD SOCIAL	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del	SI	El municipio realiza la publicación del proceso de licitación pública LP 003-2021 el 18 de noviembre de 2021, fue adjudicado el contrato No. 104 de 2022	SI

presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL FIP. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia ,no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL - FIP aplicará la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL FIP podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	El municipio realiza la publicación del proceso de licitación pública LP 003-2021 el 18 de noviembre de 2021, fue adjudicado el contrato No. 104 de 2022	SI

16. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL -FIP. En todo caso la ENTIDADTERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	El municipio realiza la publicación del proceso de licitación pública LP 003-2021 el 18 de noviembre de 2021. fue adjudicado el contrato No. 104 de 2022	SI
16.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial. y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI	El municipio realiza la publicación del proceso de licitación pública LP 003-2021 el 18 de noviembre de 2021. Se cumple con los protocolos de calidad de la obra	SI
16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	El municipio realiza la publicación del proceso de licitación pública LP 003-2021 el 18 de noviembre de 2021. La obra inicio el20 de mayo 2022	si
16.4 Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	Se realizo la contratación de la mano de obra no calificada del municipio	SI

17.Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	Fue adjudicado el contrato 104 de 2022 a Construcciones y asesorías integrales O y R Ltda.	SI
18.Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	Los recursos se destinaron exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, Se cumple	SI
19.Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	A la fecha la Alcaldía cumple con esta obligación	SI
20.Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017 .	NA	No se ha requerido expedición de pólizas	NA
21.Asumir la ejecución de las Obras corno una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, •diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	El ET participó activamente y ha designado un supervisor para el contrato de obra	SI
22.Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma," e informar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP cualquier situación que afecte el, cumplimiento del mismo.	SI	El 20 de mayo se suscribió acta de inicio. A corte de 31 de diciembre se presenta un avance de 100%	SI

23.En el *evento* de presentarse costos adicionales durante la ejecución del, presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el *motivo,* que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD, TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	N/A	No se presentó costos adicionales que implicaran reconocimiento y/o pagos de sumas de dinero por la E.T.	N/A
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse, frente a cualquier procedimiento, materiales, insumas, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución 'del Contrato de obra que se *derive* del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL Y PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	N/A	No fue necesario efectuar modificaciones	N/A
25.En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	N/A	No se requirió ajustes al proyecto.	N/A
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	La entidad territorial cumplió con esta obligación.	SI

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	La Entidad Territorial cumplió con esta obligación	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	SI	El ET cumplió con esta obligación haciendo llamado de atención por escrito yen comités de obra	SI
29.Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	El ET cumplió con esta obligación	SI
30.Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial asistió a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31.En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA	No se requirió	NA
32.Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con	SI	La E.T. cumplió con esta obligación	SI

esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.			
33.Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	La Entidad Territorial cumplió con esta obligación.	SI
34.Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	ET cumplió con esta obligación.	SI
35.Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	ET cumplió con esta obligación	SI
36.Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	Durante la maduración del proyecto la entidad territorial presento la formulación del plan de sostenibilidad de la obra. Una vez se terminen las obras se solicitará la implementación.	SI
37.Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	La E.T. cumplió con esta obligación	SI
38.Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	La E.T. cumplió con esta obligación	SI

39.Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	La ET cumplió con esta obligación	SI
40.Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado	SI	Se requirió a la E.T. el cumplimiento de esta obligación.	SI
41.Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	SI	Se requirió a la E.T. el cumplimiento de esta obligación.	SI
42.Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	SI	Cumple, mediante AECS se recibió las obras el día 2/02/2023	SI

43.Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se suscribió por las partes el Acta de entrega y recibo de la obra con fecha 2 de noviembre de 2022	SI
44.Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOSSUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	SI	Se han desembolsado recursos $ 841.134.833 según el convenio. Para lo cual el municipio hizo llegar los respectivos informes de legalización contable.	SI
45.Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI
46.Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	La entidad estatal tiene amparos de los bienes propios a su cargo	SI

47.Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	La entidad no realiza ningún proselitismo político	SI
48.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	se cumplió con las demás obligaciones derivadas para la ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

El 12 de noviembre de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 666 FIP de 2021 entre el Departamento Para La Prosperidad Social- Fondo De Inversión Para La Paz y el Municipio Labateca – Norte de Santander, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa", con fecha de vencimiento inicial el 31 de julio de 2022.

Mediante este convenio se determinó ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 3A, CALLE 3B, CARRERA 9A DEL BARRIO VILLA ANGELITA Y EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABATECA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, la Supervisión control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Socia y hábitat, o quien designe el subdirector(a) de Contratación. Mediante memorando No. M-2022-2100-008078 del 02 de marzo de 2022, cuyo asunto obedece a: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y APOYOS A CONTRATOS Y CONVENIOS – RODOLFO TORRES CASTELLANOS, se recibe designación como supervisor del convenio 666 de 2021.

El 16 de marzo de 2022, el Ente Territorial mediante Resolución No. 169 de 2022 abrió el Proceso de Contratación número ML-LP-001-2022 del municipio de Labateca

El 29 de abril de 2022 mediante Resolución No. 231 la Entidad adjudicó el Contrato 104 de 2022 al Contratista por una duración de cuatro (4) meses a Construcciones y asesorías integrales O & R Ltda

El 13 de mayo de 2022 la supervisión del DPS a cargo del ing. Rodolfo Torres mediante correo electrónico se solicita la designación de interventoría para el contrato de obra celebrado entre el municipio de Labateca y CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS INTEGRALES O&R LTDA

El día 13 de mayo se asigna interventoría mediante Acta de asignación No. 005 RIII a interventoría consorcio Interdi- Bateman.

El 17 de mayo se envía oficio por parte de prosperidad social referentes a Saldos de reserva del Convenio 666 de 2021 firmado con el Municipio de Labateca. De igual manera se solicita cumplir con los trámites necesarios para el desembolso de los recursos mencionados según el convenio

El 20 de mayo se realizó la reunión para solicitar la documentación inicial y dar inicio a la obra

El 20 de mayo mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-001 solicitud de documentación contractual inicial

El 25 de mayo mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-002 solicitud complemento de documentación contractual inicial - El 25 de mayo mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-004 solicitud de documentación inicial PGIO - Mediante oficio el municipio nos informa que el día viernes 27 de mayo se realizo la socialización del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 3A, CALLE 3B, CARRERA 9A DEL BARRIO VILLA ANGELITA Y EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABATECA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" –

El 1 de junio mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-007 se envían observaciones a la documentación inicial enviada por el contratista.

El 1 de junio mediante oficio S-2022-4301-166558 se envió por parte de la supervisión oficio "Presunto incumplimiento Convenio 666-FIP-2021 Labateca – Santander" por motivos de incumplimiento a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo del día 20 de mayo

El 2 de junio mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-008 se envían observaciones a la documentación inicial enviada por el contratista.

El lunes 13 de junio de 2022 se firma acta de inicio.

El 29 de junio se mediante oficio CIB-LABATECA-C666-2022-013 se solicita plan de contingencia para el atraso del 3,25%.

El 25 de junio del 2022 interventoría reporta un porcentaje ejecutado de 1,60% y un porcentaje planeado del 4,85%.

En calidad de la supervisión del DPS para el convenio 666, se realiza mesas de seguimiento semanales al contrato derivado del convenio interadministrativo, en donde cuenta con la presencia del Municipio, interventoría y contratista, con el fin de poder saber los estados de ejecución de avance de obra y el de tomar decisiones que lleven a una ejecución exitosa del proyecto

El 31 de julio de 2022 se prorroga el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante otro si No. 1

El 12 de septiembre de 2022 se tramita el desembolso No. 3 dado que el proyecto alcanzó al menos el 50% de ejecución

El 14 de septiembre de 2022 se tramita el desembolso No. 4

El 30 de septiembre de 2022 se continua con la ejecución contractual y se efectúan mesas de seguimiento a la ejecución del convenio

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

Memorandos de solicitud de desembolsos radicados:

No.	MEMORANDO	FECHA	VALOR
1	M-2022-4301-044034	07-09-2022	$ 89.260.615
2	M-2022-4301-044104	07-09-2022	$ 178.521.232
3	M-2022-4301-045124	12-09-2022	$ 178.521.232
4	M-2022-4301-045488	14-09-2022	$ 178.521.232

- Pendiente alcanzar hito de pago

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 892.606.158
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí	$0,0
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí.	$0,0
Valor Total del Convenio	$ 892.606.158
Total Ejecutado	$624.824.311
Valor Pagado y/o desembolsado 70%	$624.824.311

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO ANTES ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DECONTRATACION
Datos y estado de la póliza de cumplimiento.

Amparo	No. Póliza	Fecha cobertura inicio	Fecha cobertura final	Valor
CUMPLIMIENTO	SEGUROS MUNDIAL No. CCT-100003010	09/05/2022	09/01/2023	$84.113.483,00

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

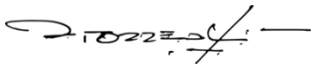
Desde el punto de vista financiero se han desembolsado los hitos previstos en el convenio, presentándose una ejecución presupuestal del 70%.

El 31 de julio de 2022 se prorrogó el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022

El proyecto derivado del convenio 666 de 2021 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA CALLE 3A, CALLE 3B, CARRERA 9A DEL BARRIO VILLA ANGELITA Y EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 5, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LABATECA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER" se encuentra en ejecución alcanzando un hito del 70%

El Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2022, y se espera que se terminé en un 100%, según informa interventoría Consorcio Interdi-Bateman, queda pendiente efectuar la AV 2, se debe continuar con la ejecución del contrato de obra hasta su terminación con el fin de cumplir con el objeto del convenio, y posteriormente la liquidación del contrato de obra y la liquidación del convenio previos procedimientos de ley y cierre de cuenta del convenio.

En mi calidad de supervisor del convenio me permito avalar el contenido del presente informe a 30 de septiembre de 2022



RODOLFO TORRES CASTELLANOS
Supervisor de Convenio 666 de 2021
Prosperidad Social